

Art. 2.º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Oviedo, quien deberá hacerse cargo, asimismo, de todos los gastos derivados de la instalación y mantenimiento de la Unidad de Recaudación Ejecutiva proyectada.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9842 REAL DECRETO 553/1987, de 18 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión de uso del Centro Sanitario Municipal de Losar de la Vera (Cáceres), propiedad del Ayuntamiento de la citada localidad.

El excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), atendiendo la solicitud formulada por el Instituto Nacional de la Salud, en sesión celebrada por su Pleno en 20 de septiembre de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social el uso del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud, por un periodo de treinta años, a cambio de que el mismo asuma los gastos de mantenimiento del inmueble y preste los servicios sanitarios propios para los que fue construido y de forma gratuita.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofrecido.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 25 de noviembre de 1986, informa favorablemente el expediente de aceptación, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, y posteriormente en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del excelentísimo Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) la cesión de uso gratuita, por un periodo de treinta años, del Centro Sanitario Municipal para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión de uso queda condicionada al cumplimiento de las cláusulas establecidas por el Pleno del Ayuntamiento citado en su acuerdo de fecha 20 de septiembre de 1985.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuita se entiende libre de cargas, arrendamientos y ocupantes y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión de uso por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el citado Centro Sanitario Municipal y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de mantenimiento del inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cáceres para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9843 REAL DECRETO 554/1987, de 18 de marzo, por el que se acuerda aceptar la cesión de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie, propiedad del Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) con destino a la construcción de la Casa del Mar de Porto Colom.

Con el propósito de proceder a la cobertura de las necesidades de orden asistencial, sanitario y administrativo del colectivo protegido por el Régimen Especial para los Trabajadores del Mar de la localidad de Porto Colom (Baleares), cobertura que se garantiza con la instalación de una Casa del Mar, el Instituto Social de la Marina interesó la cesión de algún solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación de dicha instalación. Como consecuencia de ello el Ayuntamiento de Felanitx, en sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 1984, acordó por unanimidad ceder al Instituto Social de la Marina una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie.

La Entidad cesionaria, a la vista del acuerdo formulado, y una vez requeridos los informes pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades, que requiere la instalación que se pretende construir, acordó, con fecha 27 de noviembre de 1986, proponer la aceptación de la cesión referida con el informe favorable de la Intervención General de la Seguridad Social.

Para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad se hace necesaria su autorización, mediante Real Decreto acordado en el Consejo de Ministros, conforme establece el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado y la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Social de la Marina para aceptar del Ayuntamiento de Felanitx (Baleares) la cesión de una parcela de 1.000 metros cuadrados de superficie, sita en la localidad de Porto Colom, en orden a la construcción de una Casa del Mar.

Art. 2.º Esta cesión se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta de Arbitrio Municipal de Plusvalía.

Los gastos que se originen con motivo de la formalización del documento público correspondiente serán por cuenta del Instituto Social de la Marina.

Art. 3.º Se faculta al Director provincial del Instituto Social de la Marina en Baleares para que, actuando por delegación del Director general, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de su otorgamiento.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9844 ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, promovido por el «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.611/1984, interpuesto por «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo, sobre pago de dos certificaciones de Obra adquiridas por endoso en la Inspección Técnica de Vehículos de Málaga, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1987, por la Audiencia Nacional sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: